



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Lic. Alejandro Apaolaza

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. María Angélica Astete

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 1687 / 18
San Martín de los Andes, 19 JUL 2018

VISTO:

Que el personal municipal se ha declarado en estado de asamblea en apoyo a los reclamos salariales que están efectuando, por lo que se ha dejado de prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10443/2015, mediante el artículo 1º, ha declarado de carácter esencial, continuo y permanente del servicio público municipal de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Que dicha norma autoriza al Intendente Municipal a tomar y decidir las medidas administrativas que correspondan para asegurar la prestación continua, habitual y permanente del servicio de que se trata.

Que en este orden de ideas resulta, entonces, necesario adoptar las medidas conducentes para garantizar la recolección de residuos sólidos urbanos, mucho más en esta época en que nuestra ciudad se encuentra en plena temporada alta, con lo que la falta de este servicio público constituye un perjuicio de importancia no sólo para los residentes sino también para los turistas que nos visitan.

Que el derecho de peticionar, así como el derecho de huelga tienen protección constitucional, derechos que, como lo ha expresado en reiteradísimas oportunidades la Corte Suprema de Justicia de la Nación, deben ser ejercidos conforme a las normas que los reglamentan.

Que en este sentido es conveniente traer a colación el hecho que en el Convenio Colectivo de Trabajo que rige al personal municipal –más allá de los cuestionamientos que el mismo ha sufrido y sobre lo que no es momento de confrontar– establece taxativamente entre las obligaciones del empleador (art. 38, inc. 1) la de garantizar el derecho de huelga, pero juntamente con ello, también dispone que los agentes de la Administración Municipal están obligados a prestar el servicio conforme a las condicionales y modalidades que se determinen en el Convenio, así como a obedecer toda orden o directiva emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencias para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, en tanto ello no afecte sus derechos laborales o su dignidad personal (art. 40, incs. a) y c).

Que el estado de asamblea no constituye una medida que se encuentre contemplada dentro de las previstas como ejercicio del derecho de huelga, por lo que aparece claramente como una extralimitación de los derechos que asisten al personal municipal.

Que, por lo tanto, sopesando el supuesto derecho de los empleados municipales y el de los habitantes de San Martín de los Andes a recibir el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, considero a este último como prioritario, lo que me lleva a adoptar las medidas necesarias para que se restituya dicho servicio en la Ciudad.

Que, por otra parte, considero que el estado de asamblea es un ardid para eludir las obligaciones que pesan sobre los empleados municipales, pues, no es una huelga con las consecuencias que ello acarrea y tampoco prestan servicios pese a que no están dentro de tal estado.

Que, finalmente, la mentada asamblea bien puede ser llevada a cabo fuera del horario municipal, tanto como puede hacerse sin la presencia del personal encargado de prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: ORDÉNESE al personal municipal que presta el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, reintegrarse de inmediato a sus tareas habituales, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondieren en caso de incumplimiento.

Artículo 2°: Por la Dirección de Recursos Humanos notifíquese al personal de que se trata en forma inmediata.

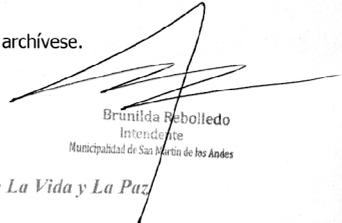
Artículo 3°: Regístrese, dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.



Ramón Alfredo Asmar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Martín de los Andes



DR. CARLOS JAVIER SALONITI
Ejido DE ECONOMÍA Y PACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES



Brunilda Bebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín de los Andes. Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén